

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00038 00

El signante del escrito militante en el abonado digital “22InformaLiquidacionJudicial”, deberá estarse a lo resuelto en providencia adiada agosto 17 de los corrientes¹.

De otro lado, téngase en cuenta que el extremo demandado, guardó silencio en el término de traslado de la demanda.

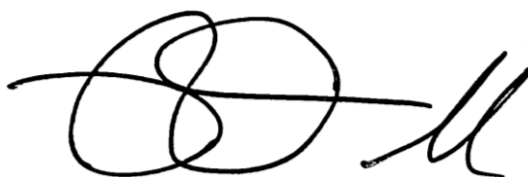
Sería del caso citar a audiencia de que trata el artículo 372 del CGP sin embargo se observa que el pasado 21 de mayo de 2019 se realizó interrogatorio de parte como prueba anticipada ante el juzgado noveno (9) civil del circuito de Bogotá bajo radicado N° 11001310300920190010700, así las cosas, la prueba de interrogatorio solicitada fue agotada de forma anticipada, razón por la cual no hay lugar a su nueva práctica.

Por secretaria procédase a descargar el archivo referido en el numeral 3 del acápite de pruebas (Pag 12 archivo 08SubsanacionDemanda).

Del mismo modo, se NIEGA la práctica de la exhibición de documentos solicitada por el extremo actor, en razón que la misma no cumple con los requisitos del art. 266 del C.G.P., habida cuenta que la solicitud no expresa *«los hechos que pretende demostrar y deberá afirmar que el documento o la cosa se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos»*.

Como consecuencia de lo anterior en firme la presente determinación ingrese el proceso al despacho para proferir sentencia anticipada conforme al numeral 2 del artículo 278 del CGP.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA²

¹ Archivo digital “19AutoPoneEnConocimiento”.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd687cc24056224fa778b05c44672ba08089ee9b99ee4af49ae9ca825a51fb4**

Documento generado en 14/12/2021 07:04:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>